



H. Concejo Municipal de Sacaba

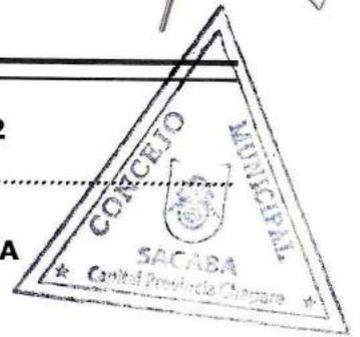
Sacaba - Cochabamba - Bolivia



310/2022

Ley Municipal N.º

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



DECRETA:

LEY MUNICIPAL PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO I

OBJETO ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

Artículo 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal, tiene por objeto normar las Condecoraciones, Distinciones y Honores y su procedimiento para la consideración, aprobación y otorgación por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que se efectúa en favor de los ciudadanos, personalidades, Instituciones y otros destacados que fueran merecedoras de reconocimiento.

Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) Las disposiciones de la presente Ley Municipal Autónoma será de aplicación dentro de la jurisdicción del Municipio de Sacaba.

Artículo 3.- (DEFINICIONES) Para fines de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **CONDECORACIÓN:** Que se concede como honor y distinción, consiste en una pieza metálica con forma determinada, en la que se graban imágenes o inscripciones y que suele ir prendida del pecho o colgada del cuello.
- b) **DISTINCIÓN:** Es el galardón o título concedido a alguien y el objeto material que representa al honor otorgado, el concepto puede utilizarse como sinónimo de premio.
- c) **HONOR:** Manifestación pública de respeto, admiración y estima que, siguiendo unas pautas, se ofrece a una persona en razón de su cargo, su dignidad y otros.

CAPITULO II CLASIFICACIÓN DE LAS CONDECORACIONES DISTINCIONES Y HONORES.

Artículo 4.- (CLASIFICACIÓN Y CATEGORÍAS) Las condecoraciones, distinciones y honores municipales se clasifican en:

I. Condecoraciones: Comprende las siguientes categorías:

- A.- Orden: San Pedro de Sacaba
- B.- Orden: Eliodoro Villazón Montaña
- C.- Orden: Monseñor José Gabriel Alcocer

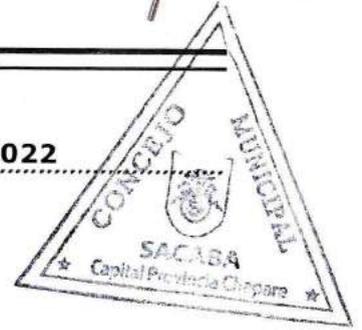
II. Distinciones: Comprende las siguientes categorías:





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022

a) Distinciones de Honor.

- A. Medalla de Honor
- B. Insignia de Honor
- C. Plaqueta de Honor
- D. Antorcha Dorada
- E. Estatuilla
- F. Libro Plateado

b) Distinción a Personalidades

- A. Hijo Predilecto
- B. Ciudadano Meritorio
- C. Sacabeño de Honor
- D. Amigo de Sacaba
- E. Mérito Deportivo
- F. Mérito a la Literatura
- G. Mérito Juvenil
- H. Mérito a la Sociedad Civil
- I. Mérito Artístico
- J. Mérito Cultural
- K. Mérito a los Defensores de los Derechos Humanos
- L. Mérito al Valor
- M. Mérito Eclesiástico
- N. Mérito a la Formación Académica
- O. Mérito Gastronómico
- P. Maestro Meritorio
- Q. Maestro Destacado
- R. Estudiantes Meritorios
- S. Servidor Público Municipal Meritorio
- T. Mérito al Valor Profesional
- U. Mérito al Desarrollo Productivo

c) Distinciones a Instituciones

- A. Institución Meritoria
- B. Mérito a la Actividad Productiva
- C. Mérito Ecológico

d) Distinciones a Edificaciones y Obras Arquitectónicas

- A. Mérito a la Edificación
- B. Mérito a la Restauración y/o Remodelación
- C. Mérito al Diseño Arquitectónico

e) Distinciones a Visitantes

- A. Llave de la Villa San Pedro de Sacaba
- B. Huésped Ilustre
- C. Huésped de Honor
- D. Insignia de Sacaba



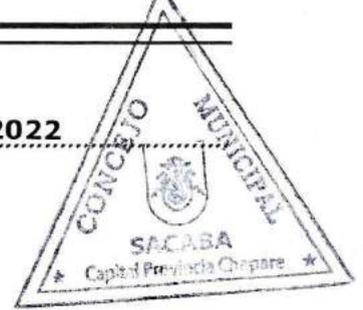


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022



f) Otras Distinciones Destacadas

- A. Bodas de Plata (25 años)
- B. Bodas de Oro (50 años)
- C. Bodas de Diamante (60 años)
- D. Centenario (100 años)

III. Honores

- A. Sesión de honor del Concejo Municipal de Sacaba
- B. Fecha Histórica Memorabile Municipal

Otros actos de homenaje

- A. Homenaje Póstumo
- B. Duelo Municipal.

TITULO II CONDECORACIONES

CAPITULO I MÁXIMA Y ALTA CONDECORACIÓN

Artículo 5.- (ORDEN SAN PEDRO DE SACABA). - Es la Máxima Condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a Personalidades e Instituciones de la Sociedad Civil, que, en cualquier campo de la actividad humana, califiquen la selección rigurosa de merecimiento y es otorgada en dos grados:

- A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE Y BLANCO Y ESCUDO DE ORO DE LA PROVINCIA CHAPARE,** Será otorgará a Personalidades e Instituciones Nacionales o Extranjeras que hubieran prestado eminentes servicios al Estado Plurinacional de Bolivia.
- B.- SEGUNDO GRADO: CINTA VERDE Y BLANCO Y MEDALLA DE ORO,** Se otorgará a Personalidades e Instituciones Públicas y Privadas del entorno Nacional o Extranjero, que hubieran contribuido de cualquier manera generando beneficio en favor de la comunidad sacabeña.

Artículo 6.- (ORDEN ELIODORO VILLAZÓN MONTAÑO). - Alta Condecoración que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el ejercicio de sus competencias, a Personas Naturales o Jurídicas o Representantes de Instituciones Públicas y Privadas, Regionales, Nacionales y Extranjeras, en los grados detallados a continuación.

- A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE Y BLANCO; GRAN ESCUDO DE PLATA DE LA PROVINCIA CHAPARE,** Se otorgará a Personalidades e Instituciones Públicas y Privadas del entorno Nacional o Extranjero, que hubieran contribuido de cualquier manera a la comunidad y que haya creado un beneficio para la comunidad sacabeña.
- B.- SEGUNDO GRADO: CINTA VERDE Y BLANCO; GRAN MEDALLA DE PLATA,** Se otorgará a Ciudadanos Meritorios e Instituciones Nacionales o Extranjeras que hubieran prestado eminentes servicios al Estado Plurinacional de Bolivia y la comunidad desde cualquier campo de la actividad.

Artículo 7.- (ORDEN MONSEÑOR JOSÉ GABRIEL ALCOCER).- Condecoraciones que otorga el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en Homenaje al trabajo tesonero en beneficio del Municipio de Sacaba, realizado por el "Monseñor José Gabriel Alcocer",





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022

instituido a personalidades del ámbito público que se otorgara en dos grados, a Personas que representen cargos de Estado, de Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales que hubiesen contribuido significativamente al progreso y desarrollo de Sacaba.

A.- PRIMER GRADO: BANDA VERDE BLANCO Y MEDALLA DE ORO, Se otorgará a Mandatarios y Ex Mandatarios Nacionales en cuya labor y ejercicio de sus funciones hayan contribuido al desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

B.- SEGUNDO GRADO: CORDÓN VERDE BLANCO Y MEDALLA DE ORO CON EL ESCUDO DE LA PROVINCIA, Se otorgará a Ministros de Estado, Presidentes de los Órganos Estatales, Asamblea Legislativa del Departamento, Gobernadores de Departamento, Concejales y Alcaldes Municipales, como Autoridades de primera jerarquía Nacional y Departamental, por su contribución al desarrollo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba.

TITULO III DISTINCIONES

CAPITULO I DISTINCIONES DE HONOR

Artículo 8.- (DISTINCIONES DE HONOR) El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgara las Distinciones a Personas Naturales y Jurídicas, Instituciones Públicas y Privadas, Educativas, Sindicatos, Asociaciones, fundaciones y otros, que ejerzan representatividad en la Jurisdicción y como efecto del mismo lograron grandes obras para Sacaba, pudiendo ser reconocidas con las siguientes categorías:

A.- MEDALLA DE HONOR. - Se otorgará dicha distinción en material de bronce con el Escudo del Municipio de Sacaba en Cintillo Verde y Blanco, a personas de cuya actividad humana y colectiva, desprendan los valores morales y cívicos en la población.

B.- INSIGNIA DE HONOR. - Se otorga dicha distinción con un broche (prendedor), en material de bronce a colocarse en la solapa derecha o sobre el bolsillo de la camisa, a Personas que, dada su condición de representación de cualquier Organización Social, hayan coadyuvado en la labor Municipal y su desarrollo.

C.- PLAQUETA DE HONOR. - Se otorgará dicha distinción en material metálico con letras plateadas rotuladas de la siguiente manera: "Se otorga la Plaqueta de Honor al Ciudadano (a), quien debido a su sacrificada labor, emprendimiento y esmero ha colaborado en el desarrollo de la Institución Pública de Sacaba", en su diseño se encontrará en la parte superior del lado derecho el Escudo del Municipio de Sacaba y las palabras alusivas al Homenaje.

D.- ANTORCHA DORADA. - Se otorga esta Distinción, privilegiando a los Atletas Sacabeños que en su desempeño deportivo consiguieron méritos, títulos u otros de importancia en el deporte a nivel internacional, como representantes Nacionales.

E.- ESTATUILLA. - Se otorga dicha distinción a Personas Naturales o Jurídicas quienes, en razón a su representación en las diferentes disciplinas del ámbito deportivo, consiguieron progreso y desarrollo en la población Sacabeña.

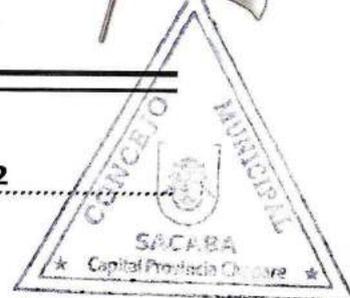
F.- LIBRO PLATEADO. - Se otorga dicha distinción, a Personas Naturales o Jurídicas quienes en razón a su representación y profesión en el ámbito de la educación consiguieron progreso y desarrollo en la población.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022

CAPITULO II DISTINCIÓN A PERSONALIDADES

Artículo 9.- (DISTINCIÓN A PERSONALIDADES) El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, otorgará las distinciones a personalidades, ciudadanos y residentes que luego de una rigurosa selección se hagan merecedoras de las distinciones señaladas en el presente artículo, regirá para todos los actos meritorios la entrega de copia autografiada de la Resolución Municipal y Medalla de Plata con cinta verde y blanco con las siguientes inscripciones: en el anverso se colocara, el Escudo de la Provincia Chapare, con la leyenda alusiva a la distinción y el año de su otorgación, en el reverso el nombre completo de la Persona Natural o Jurídica, del ámbito Público o Privado Nacional o Extranjero, conforme a las siguientes menciones:

A.- HIJO PREDILECTO. - Será declarado el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia y personalidades Sacabeñas destacadas, que hayan realizado aportes y beneficios de importancia social.

B.- CIUDADANO MERITORIO. - Será declarado como reconocimiento público a bolivianos (as) que se hayan destacado en la realización de actividades, cuyos resultados aporten singulares beneficios en las áreas del conocimiento humano y en acciones de trascendencia social para la ciudad y la comunidad.

C.- SACABEÑO DE HONOR. - Será declarado así, el Ciudadano que siendo de origen Extranjero hubiera demostrado servicios eminentes de apoyo y de simpatía en beneficio de Sacaba.

D.- AMIGO DE SACABA. - Se declarará a las Personalidades Nacionales o Extranjeras, que, al estar presentes en Sacaba, aporten en el campo científico cultural y deportivo, en forma altruista al Municipio.

E.- MÉRITO DEPORTIVO. - Se otorgará al Ciudadano Sacabeño que se haya destacado por su dedicación, esfuerzo y entrega en cualquier disciplina deportiva, poniendo en alto el nombre de Sacaba, en el ámbito Departamental, Nacional e Internacional.

F.- MÉRITO A LA LITERATURA. - Sera conferido a los escritores residentes en Sacaba, que con su actividad hayan aportado a la literatura en cualquiera de sus expresiones.

G.- MÉRITO JUVENIL. - Se otorga a jóvenes hasta los 25 años de edad que se hayan destacado por su esfuerzo y dedicación en cualquier campo de la actividad Humana.

H.- MÉRITO A LA SOCIEDAD CIVIL. - Se otorgará al Ciudadano que en su actividad cotidiana se haya destacado por su labor tradicional al servicio de la colectividad Sacabeña, habiendo demostrado cualidades personales, tales como responsabilidad, constancia, solidaridad y conducta ejemplar.

I.- MÉRITO ARTÍSTICO. - Sera otorgado a Ciudadanos Sacabeños, Entidades Públicas y Privadas Nacionales o Extranjeras que, incursionando en la actividad artística, demuestren sus talentos y se destaquen representando al Municipio.

J.- MÉRITO CULTURAL. - Sera otorgado a Personas Naturales o Jurídicas, Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras que mediante actos públicos y organización de actividades culturales contribuyan en el desarrollo, preservación y promoción del arte y cultura.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022



K.- MERITO A LOS DEFENSORES DE LOS DERECHOS HUMANOS. - El presente distintivo se otorgará a aquella persona natural o jurídica, que por intermedio de una institución pública o privada nacional o extranjera, ejerza tuición jurídica en defensa de los Derechos Humanos en todos los ámbitos ejercidos en la sociedad.

L.- MERITO AL VALOR. - En cumplimiento del deber, se otorgará el presente distintivo a funcionarios Policiales y Militares de cualquier jerarquía o grado y otros que hayan cumplido sus funciones ciudadanas e institucionales con eficiencia y eficacia, contribuyendo a la sociedad sacabeña y brindando apoyo social en diversos campos de acción.

M.- MERITO ECLESIAÍSTICO. - El presente distintivo será otorgado a Personajes Eclesiásticos o Instituciones del Clero, Iglesias, Conventos u otras ubicadas en la Jurisdicción de Sacaba, quienes con perseverancia hayan inculcado los valores morales y educativos.

N.- MERITO A LA FORMACIÓN ACADÉMICA. - Se otorgará el presente distintivo a los Docentes, de las Universidades e Institutos de Formación Superior, establecidas en la Jurisdicción de Sacaba, quienes en el ejercicio educativo lograron contribuir en la formación de profesionales meritorios y destacados de la sociedad o realicen las labores sociales hacia la ciudadanía de Sacaba.

O.- MERITO GASTRONÓMICO. - En el compendio de la cocina y gastronomía del servicio alimenticio se otorgará el presente distintivo, a Personas Naturales y jurídicas, destacadas por el servicio, trato cordial, higiene y sabor en la preparación de los platos típicos nacionales y extranjeros de gran agrado y aceptación en la población.

P.- MAESTRO MERITORIO. - Serán distinguidos aquellos Profesores y Maestros destacados que con entrega a su profesión y servicio han colaborado a la sociedad en la formación educativa de estudiantes, cumpliendo 25 y 50 años de notable trayectoria profesional. Sera conferida en conmemoración al día del maestro.

Q.- MAESTRO DESTACADO. - Sera conferido a los profesores, maestros y educadores destacados por su aporte intelectual en el desarrollo educativo de los estudiantes en la Unidad Educativa de su Jurisdicción. La misma será otorgada en conmoración al Día del Maestro.

R.- ESTUDIANTES MERITORIOS. - Serán declarados como tal, los estudiantes que, por su dedicación, entrega y capacidad intelectual, hayan obtenido el mejor promedio, debidamente certificados por la Dirección Distrital de Educación, esta distinción será conferida a los estudiantes bachilleres a la conclusión del calendario escolar.

Asimismo, serán reconocidos, por el mejor promedio de los estudiantes Sacabeños en Universidades e Institutos Superiores previa certificación de las instancias correspondientes.

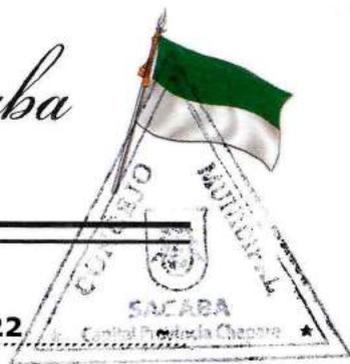
S.- SERVIDOR PÚBLICO MUNICIPAL MERITORIO. - Se otorgará a servidores públicos municipales, por su destacado servicio, eficiencia y eficacia, en beneficio de la Institución. Esta distinción será conferida en fecha 01 de mayo de cada año en homenaje del día del trabajador o el día del trabajador municipal 22 de julio.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022

T.- MERITO PROFESIONAL. - Se otorgará el presente distintivo a todos los profesionales que, de manera desinteresada y notable, hayan aportado con el servicio de su profesión en el desarrollo de los Ciudadanos del Municipio.

U. MERITO AL DESARROLLO PRODUCTIVO. - Se otorgará el presente distintivo a personas dedicadas a la actividad agrícola y productiva que contribuyan en la seguridad alimentaria del municipio.

CAPITULO III DISTINCIONES A INSTITUCIONES

Artículo 10.- (DE LAS DISTINCIONES A INSTITUCIONES) El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, luego de una rigurosa selección y valoración, otorgará a las Instituciones que se hagan merecedoras, las distinciones establecidas en el presente artículo, en todos los casos se hará entrega de una copia autografiada de la Resolución Municipal y Medalla de Plata con cinta verde y blanco, con las siguientes inscripciones. "En el anverso, el Escudo de la Provincia Chapare, se colocará la leyenda alusiva a la distinción y el año de su otorgación y en el reverso el nombre completo de la persona jurídica del ámbito público o privado nacional o extranjera", conforme a las siguientes menciones:

A.- INSTITUCIÓN MERITORIA. - Será declarada aquella Institución Pública o Privada, Nacional o Extranjera, destacada en actividades que representen aportes trascendentales para la ciudad y la comunidad en el progreso y desarrollo del municipio.

B.- MÉRITO A LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA. - Se concederá a las Industrias, Micro Empresas, Cooperativas y otros, que contribuyan al desarrollo económico productivo del Municipio de Sacaba, en condiciones compatibles con la planificación urbana, la calidad del medio ambiente y el desarrollo sostenible.

C.- MÉRITO ECOLÓGICO. - Será conferido a las Instituciones que se destaquen por su valiosa contribución a la preservación, protección y mejora del medio ambiente, del municipio de Sacaba.

CAPITULO IV DISTINCIONES A EDIFICACIONES Y OBRAS ARQUITECTONICAS

Artículo 11.- (DISTINCIONES A EDIFICACIONES) El Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, luego de una rigurosa selección otorgará distinciones por edificaciones y obras arquitectónicas sobresalientes, conforme a las siguientes categorías:

A.- MÉRITO A LA EDIFICACIÓN. - Se concederá a los propietarios, que con esfuerzo y trabajo contribuyan al progreso del Municipio realizando construcciones que, por su originalidad, estética, funcionalidad y otros valores, constituyan al enriquecimiento efectivo del Patrimonio Arquitectónico del Municipio de Sacaba.

B.- MÉRITO A LA RESTAURACIÓN Y/O REMODELACIÓN. - Se concederá a los propietarios que con su esfuerzo contribuyan a la preservación arquitectónica, restaurando y/o remodelando edificios, que por sus valores históricos constituyan un enriquecimiento efectivo del Patrimonio Arquitectónico del Municipio Sacaba.

C.- MERITO AL DISEÑO ARQUITECTÓNICO. - Será otorgado a los Ciudadanos que hayan aportado o diseñado una construcción (edificación u otra), que resalte los estilos y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022

variaciones arquitectónicas; asimismo se otorgará dicho distintivo al profesional Arquitecto que con emprendimiento, fortaleza y decisión por iniciativa propia diseñare una obra de utilidad pública (proyecto), en algún predio Municipal que beneficie a la población y sea presentado ante el Ejecutivo Municipal para su consideración.

Para las distinciones enunciadas, se colocará Plaqueta en el Frontis Principal del Edificio, con el Escudo de la Provincia Chapare y la siguiente leyenda: **PREMIO MUNICIPAL A LA EDIFICACIÓN, RESTAURACIÓN o REMODELACIÓN Y DISEÑO ARQUITECTÓNICO**, según corresponda, Gestión Municipal (Año), Nombre del o los Propietarios, Nombre del Autor del Proyecto, Nombre del constructor o Empresa Constructora. La Placa tendrá las siguientes dimensiones 0,70 mts. X 0,45 mts. y deberá ser descubierta en acto público como parte del programa de festejos del 29 de junio, la copia autografiada de la Resolución respectiva, será entregada en Sesión de Honor, tanto al o los propietarios, autor del diseño y constructor.

CAPITULO V DISTINCION A VISITANTES

Artículo 12.- (DISTINCION A VISITANTES) Las distinciones que otorgara el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba a visitantes son las siguientes:

A.- LLAVE DE LA VILLA SAN PEDRO DE SACABA. - Es la distinción otorgada por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba únicamente a Jefes de Estado o de Gobierno y a mandatarios de otros Países o Estados, que en ejercicio de sus funciones visiten de manera oficial el Municipio de Sacaba, que será entregado por el Alcalde (sa) Municipal y Presidente del H. Concejo Municipal.

B.- HUESPED ILUSTRE. - Se declarará a personalidades Nacionales o Extranjeras de alta investidura, que visiten Sacaba en misión oficial.

C.- HUÉSPED DE HONOR. - Se declarará a personalidades Nacionales o Extranjeras de jerarquía, que visiten Sacaba en misión oficial.

D.- INSIGNIA DE SACABA. - Se otorgara a Personas Naturales y/o Jurídicas nacionales o Extranjeras, que se encuentren en misión Diplomática en la Ciudad de Sacaba en razón de visita protocolar.

Para todas las distinciones enunciadas, se entregará copia autografiada de la Resolución Municipal, excepto la del inciso a) en cuyo caso únicamente se hará entrega de la Llave de la Villa San Pedro de Sacaba y para el caso de los incisos b), c) y d) adicionalmente un broche o prendedor metálico con el Escudo de la Provincia Chapare, en acto de honor.

CAPITULO VI OTRAS DISTINCIONES DESTACADAS

Artículo 13.- (OTRAS DISTINCIONES DESTACADAS) I. Serán otorgadas en razón a la perseverancia a las Instituciones Públicas o Privadas, Nacionales o Extranjeras, que realicen actividades en cualquier ámbito de la actividad humana y que por el transcurso del tiempo cumplan 25, 50, 60 y 100 años de servicio ininterrumpido que represente un beneficio a la población Sacabeña y se otorgará copia autografiada de la Resolución Municipal que los distinga. se las distinguirá bajo el siguiente detalle:

A.- BODAS DE PLATA, (25 años) Medalla de Plata con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco.



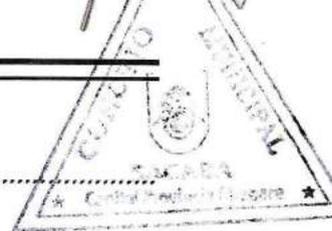


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022



B.- BODAS DE ORO, (50 años) Medalla de Oro con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco.

C.- BODAS DE DIAMANTE, (60 años) Gran Medalla de Oro con el Escudo de la Provincia Chapare con Cinta Dorada.

D.- CENTENARIO (100 años) Gran Medalla de Oro, con el Escudo de la Provincia Chapare, con Cinta Verde y Blanco, bordeada en ambos extremos con el cordón dorado.

TITULO IV HONORES

CAPITULO I HONORES MUNICIPALES

Artículo 14.- (HONORES MUNICIPALES) I. Se consideran actos de honor los siguientes:

A. SESION DE HONOR DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

- Cuando se poseione a la Directiva del H. Concejo Municipal por nuevo periodo constitucional.
- Cuando se dé posesión al Alcalde Municipal. (acto protocolar honorifico).
- En Homenaje a la Efeméride de Fundación de la Villa San Pedro de Sacaba, (29 de junio).
- En ocasión de otorgar Condecoraciones o Distinciones a Autoridades del Gobierno Nacional, Departamental, Municipal, Eclesiástica u otras.
- En honor a acontecimientos memorables que el Pleno del Concejo considere oportunas.

B. FECHA HISTÓRICA MEMORABLE MUNICIPAL. - Se establece como fechas Históricas memorables las siguientes:

- 10 de junio, fecha de la Creación de la Provincia Chapare
- 29 de junio, fecha de Fundación de Sacaba

II. En consideración a las fechas memorable Municipal, se izará el Pabellón Nacional, la Wiphala y la Bandera de Sacaba, asimismo se dispone el embanderamiento en todos los edificios públicos, privados, viviendas y demás establecimientos los días 27, 28 y 29 de junio por la fecha memorable de creación de la Fundación de la Villa San Pedro de Sacaba.

III. En virtud de las actividades protocolares a realizarse por la fecha de Fundación de Sacaba se dispone Feriado Municipal para el día 29 de junio con suspensión de actividades para el sector público y la suspensión de actividades para el sector privado previo acuerdo entre el empleador y trabajador.

Artículo 15.- (OTROS ACTOS DE HOMENAJE) Se consideran también como actos de homenaje los siguiente:

A. HOMENAJE PÓSTUMO.- El H. Concejo Municipal declarará "HOMENAJE PÓSTUMO", con motivo de rendir honor a Personalidades de Sacaba, cuyos servicios a la colectividad hubieran contribuido al progreso del Municipio, la Región y el Estado Plurinacional de Bolivia. Este Homenaje Post - Mortem consistirá en





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N.º 310/2022

entregar a los miembros de la familia de la personalidad fallecida, copia de la Resolución Municipal autografiada.

- B. DUELO MUNICIPAL.** - Sera declarado mediante Resolución Municipal al fallecimiento de ciudadanos meritorios y Autoridades o Ex autoridades de representación municipal, que en vida realizaron aportes importantes al Municipio en diferentes actividades. En caso de Duelo Municipal se procederá a la iza del pabellón nacional a media asta y el Ejecutivo Municipal preverá un sitio de honor en el Cementerio General de Sacaba y en situación en la que el H. Concejo Municipal, no pueda pronunciarse, podrá conferirse mediante Decreto Edil.

TITULO V PROCEDIMIENTO PARA LA OTORGACIÓN DE CONDECORACIONES DISTINCIONES Y HONORES MUNICIPALES

Artículo 16.- (PROCEDIMIENTO) Las Condecoraciones, Distinciones y Honores descritos en los Títulos y Capítulos precedentes serán otorgados en Sesión de Honor o acto protocolar, siguiendo el siguiente procedimiento:

- 1.- El H. Concejo Municipal, convocará públicamente a la población, organizaciones sociales, sociedades científicas, organizaciones académicas y demás Instituciones y personalidades y ciudadanos que ejerzan representatividad para que propongan a candidatos que como resultado de sus actividades aportaron beneficios en las diferentes áreas del conocimiento humano, o realizaron acciones de trascendencia social para la Ciudad y la Comunidad.
- 2.- Toda solicitud de Condecoraciones, Distinciones y Honores Municipales deberá estar acompañada del currículum vitae y documentación de respaldo que demuestren los logros obtenidos y/o lugares donde se ha destacado la persona que se pretende reconocer. En caso de Personas jurídicas, se deberá además señalar el nombre de la máxima autoridad o representante legal.
- 3.- La convocatoria a la que se hace referencia línea arriba deberá ser elaborada por la Comisión 3ra. de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) y aprobada por el H. Concejo Municipal para su posterior publicación, en un diario de circulación nacional, así como en otros medios de comunicación como ser las plataformas virtuales y redes sociales, con el objetivo de que la población del Municipio de Sacaba y las Instituciones de esta Jurisdicción propongan a candidatos que consideren dignos de reconocimiento.
- 4.- El plazo improrrogable para el registro de candidatos a ser distinguidos en Sesión de Honor, en homenaje a la Efeméride de la Villa San Pedro de Sacaba, queda comprendido entre el 20 de mayo al 15 de Junio de cada año. Asimismo, en lo concerniente a otras condecoraciones, distinciones y honores, se las realizará de acuerdo a la fecha recordatoria o memorable a pedido de la institución o Personas Naturales que ejerzan representatividad en el medio social, mediante acto público en Sesión Recordatoria de fecha memorable.
5. Finalizado el plazo de registro, la comisión procederá a la revisión y evaluación de la distinción o condecoración y emitirá el respectivo informe de comisión que una vez aprobado se dispondrá la otorgación de las Resoluciones Municipales de distinción en acto honorífico o protocolar según corresponda.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



310/2022

Ley Municipal N°

Artículo 17. -(CONDECORACIÓN O DISTINCIÓN Y HONORES A PROPUESTA DE CONCEJALES) El H. Concejo Municipal, a propuesta de la Comisión 3ra. de Desarrollo Humano (Educación, Salud, Deporte y Cultura) o cualquiera de los miembros del H. Concejo Municipal, que propongan una Condecoración, Distinción y Honor Municipal, esta deberá ser elevada al Pleno del Concejo, para su consideración y aprobación, que deberá ser aprobado conforme a Reglamento por simple mayoría de votos.

Artículo 18 (CONDECORACIÓN A PROPUESTA DEL ALCALDE). Cuando el Alcalde, sugiera una Condecoración, Distinción u Honor, elevara al Honorable Concejo Municipal, el proyecto de Resolución Municipal para su consideración, adjuntando la respectiva documentación que acredite ser merecedor de la Condecoración, Distinción y Honor Municipal que correspondiere.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaria Municipal de Finanzas y Administración, estará a cargo de la elaboración de las Plaquetas, Medallas, Distinciones y otros, cuyo costo correrá a cargo del Ejecutivo Municipal.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Las condecoraciones, distinciones y honores municipales otorgadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba se concederán a personas naturales y jurídicas, extranjeras o nacionales. En ningún caso se podrá otorgar a la misma persona las condecoraciones, distinciones y honores municipales.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA.- En virtud de la presente reglamentación queda abrogada a la Ley Municipal N° 080/2017 de fecha 21 de abril de 2017 y todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los doce días del mes de mayo del año dos mil veintidós.



Abg. María Amparo Acosta Peredo

PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Lic. Rubén Alvarado Céspedes

VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Conderi Conderi

CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



310/2022

Ley Municipal N.º


Karla Villarreal Peredo
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Mónica Biviana Marca Mamani
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sra. María Zulema Tapia Encinas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Sra. Martina Rojas Flores
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Karla Karina Cardona Rocabado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Sr. Adán Mamani Garvizu
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Wilder Veliz Armas
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Dr. Cristhahn Díaz Prado
CONCEJAL

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



A, 17 de mayo de 2022

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como norma Municipal.
Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Sacaba, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós años.




Pedro Gutierrez Vidaurte
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

